

Referencia: 7503JMF/PCJ00226

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.- Propuesta de acuerdo de aprobación de las Bases y convocatoria por las que se regulan los anticipos financieros reintegrables destinados a atender necesidades transitorias de tesorería de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes, con convenio de cooperación para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad suscrito, y que sean beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia -SAD Dependencia-.

En el marco jurídico delimitado por la Constitución Española -en particular su artículo 141, que define la institución provincial-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -especialmente su artículo 31, que regula los fines propios y específicos de la provincia-, y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril -singularmente su artículo 30.6, que define las formas de cooperación-, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, define la institución provincial en su artículo 96, determinando en su apartado tercero las competencias de la Diputación.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985 antes citada, establece como competencia propia de la Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 11, atribuye a las diputaciones provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios, configurándose como el núcleo de las competencias provinciales de marcado carácter económico-financiero. Dicha cooperación puede instrumentarse mediante mecanismos de apoyo financiero con cargo a fondos propios que contribuyan a asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos locales e impulsen una mayor eficacia en su gestión.

El Servicio de Ayuda a Domicilio vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en adelante SAD Dependencia, constituye una prestación esencial del sistema público de servicios sociales, dirigida a la atención de personas en situación de dependencia y/o con necesidades de apoyo para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria en su entorno habitual.

Este servicio se encuadra en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, configurado por la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con la finalidad de asegurar el acceso de las

Código Seguro De Verificación:	VDGtav9KYj/D2DQpUCQ1mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Marquez Montes	Firmado	16/09/2026 12:20:30
	Francisco Nieto Chaves	Firmado	16/09/2026 12:04:59
	Jose Manuel Farán Perez	Firmado	16/09/2026 11:43:02
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VDGtav9KYj/D2DQpUCQ1mA==		



Código Seguro De Verificación	2m0BLVhqs3z1Qs33W/OXig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2026 08:12:28
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2026, en el Punto 15 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2m0BLVhqs3z1Qs33W%2FOXig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



personas en situación de dependencia a las prestaciones y servicios que requieran en función de su grado y circunstancias.

La Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, estableciendo el marco normativo de organización, funcionamiento, intensidad del servicio, condiciones de prestación y obligaciones de las entidades responsables de su gestión.

De conformidad con dicho marco normativo, el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad y responsabilidad pública y su gestión corresponde a las Entidades Locales. En el caso de municipios con población inferior a 20.000 habitantes, las Diputaciones Provinciales ejercen funciones de asistencia y cooperación a los municipios de su provincia, conforme a lo establecido en la normativa de régimen local, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

La Diputación Provincial de Sevilla tiene suscritos convenios de cooperación con los ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, en cuyo ámbito se integra la gestión del SAD Dependencia, servicio esencial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. A la fecha de aprobación de la convocatoria, el ámbito subjetivo comprende 89 municipios y 1 entidad local autónoma.

La prestación del SAD Dependencia y la gestión de las aportaciones económicas asociadas al mismo pueden generar tensiones transitorias de tesorería en entidades locales de menor población y capacidad económica, lo que aconseja articular instrumentos financieros que permitan atender necesidades temporales de liquidez de dichas entidades.

La Diputación Provincial de Sevilla, en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación económica, técnica y administrativa con los municipios, considera necesario aprobar una línea de anticipos financieros reintegrables destinada a atender necesidades transitorias de tesorería de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes, que tengan suscrito convenio de cooperación para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad y sean beneficiarios del SAD Dependencia.

El instrumento que se propone tiene naturaleza de anticipo financiero reintegrable, sin devengo de intereses, configurado como operación de tesorería a corto plazo, de carácter temporal y reintegrable, y no constituye subvención ni ayuda pública. Su finalidad es atender necesidades transitorias de tesorería de las entidades locales incluidas en su ámbito subjetivo, con obligación de reintegro en el plazo máximo de doce meses desde la fecha de abono.

La convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 prevé una cuantía máxima global de veinte millones de euros (20.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2103 93400 8202002, imputada al capítulo 8 –activos financieros– del presupuesto provincial.

Código Seguro De Verificación:	VDGtav9KYj/D2DQpUCQ1mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Marquez Montes	Firmado	16/09/2026 12:20:30
	Francisco Nieto Chaves	Firmado	16/09/2026 12:04:59
	Jose Manuel Farán Perez	Firmado	16/09/2026 11:43:02
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VDGtav9KYj/D2DQpUCQ1mA==		



Código Seguro De Verificación	2m0BLVhqfszlQs33W/OXig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2026 08:12:28
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2026, en el Punto 15 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2m0BLVhqfszlQs33W%2FOXig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La cuantía individual predeterminada del anticipo a conceder a cada entidad beneficiaria será la establecida en el Anexo I de la convocatoria y equivaldrá a tres mensualidades medias del SAD Dependencia, calculadas sobre la base de los pagos efectivamente realizados por la Diputación Provincial de Sevilla a favor de cada entidad durante el ejercicio inmediatamente anterior.

A estos efectos, para la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 se toman como referencia los pagos efectuados durante el ejercicio 2025 en concepto de SAD Dependencia. El Anexo I incorpora el detalle individualizado por entidad beneficiaria, ascendiendo la suma de las cuantías individualizadas a 19.876.929,39 euros, dentro del límite máximo global previsto para la convocatoria.

Las entidades locales incluidas en el ámbito de aplicación podrán optar entre solicitar o no el anticipo reintegrable, sin que se prevea la posibilidad de solicitar importes inferiores al importe individual asignado en el Anexo I, articulándose la convocatoria como un sistema de adhesión al importe predeterminado para cada entidad.

Para tener la condición de entidad beneficiaria, las entidades locales deberán tener suscrito y vigente, en el momento de presentación de la solicitud, convenio de cooperación para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, así como acreditar la aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2026 o, excepcionalmente, en caso de prórroga del Presupuesto del ejercicio 2025, cumplir lo regulado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, deberán acreditar que el total de operaciones de tesorería vigentes, incluyendo la operación solicitada, no supera el 30% de los recursos liquidados en el ejercicio 2025, así como justificar la existencia de necesidades transitorias de tesorería.

No se admitirán a trámite las solicitudes de anticipos presentadas por aquellas entidades locales que no figuren en ninguna de las dos últimas liquidaciones mensuales del SAD Dependencia presentadas a la Junta de Andalucía, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho servicio.

Tampoco podrán ser beneficiarias de una nueva convocatoria aquellas entidades que mantengan saldos pendientes de reintegro derivados de convocatorias anteriores de esta línea de anticipos reintegrables, una vez finalizado el plazo máximo de reintegro y encontrándose pendiente su devolución.

Las entidades interesadas deberán presentar solicitud electrónica y aportar la documentación exigida en las Bases que será valorada por una Comisión de Valoración integrada por representantes del Área de Hacienda, del Área de Cohesión Social e Igualdad y de la Tesorería Provincial. Dicha Comisión contará con informe previo de Tesorería y con informe de la Dirección del Área de Cohesión Social sobre la información del Servicio de Ayuda a Domicilio de los municipios que resulte relevante para el objeto de la convocatoria.

La resolución del procedimiento corresponderá a la Presidencia de la

Código Seguro De Verificación:	VDGtav9KYj/D2DQpUCQ1mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Marquez Montes	Firmado	16/09/2026 12:20:30
	Francisco Nieto Chaves	Firmado	16/09/2026 12:04:59
	Jose Manuel Farán Perez	Firmado	16/09/2026 11:43:02
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VDGtav9KYj/D2DQpUCQ1mA==		



Código Seguro De Verificación	2m0BLVhqfsz1Qs33W/OXig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2026 08:12:28
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2026, en el Punto 15 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2m0BLVhqfsz1Qs33W%2FOXig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputación Provincial de Sevilla, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran efectuarse conforme a la normativa vigente. Finalizado el proceso de comprobación y valoración de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en la que se acordará la concesión o, en su caso, denegación de los anticipos reintegrables solicitados, así como las condiciones aplicables a los mismos.

El anticipo deberá reintegrarse íntegramente en el plazo máximo de doce meses desde su abono, preferentemente mediante compensación con las cantidades que la Diputación deba abonar por razón del SAD Dependencia, durante los cuatro últimos meses de dicho periodo. Si estas cantidades fueran insuficientes, podrán compensarse otros créditos o derechos de cobro de la entidad frente a la Diputación o anticipos de recaudación gestionados por el OPAEF.

Solo cuando no sea posible la compensación, se concederá un plazo máximo de veinte días para el ingreso directo, sin que pueda superarse el límite de doce meses; en caso de incumplimiento, la entidad no podrá acceder a la siguiente convocatoria y se iniciarán las actuaciones recaudatorias procedentes.

La línea de anticipos financieros reintegrables regulada en las Bases y convocatoria resulta compatible con la línea de tesorería, línea 3, regulada en el Fondo Extraordinario de Anticipo Reintegrable -FEAR-, para los ayuntamientos o entidades locales autónomas con población inferior a 20.000 habitantes, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos y condiciones específicos establecidos para cada instrumento.

En vista de cuanto antecede, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación y constando en el expediente los informes de la Intervención General de Fondos y de la Secretaría General, el Pleno de la Corporación, ACUERDA:

ÚNICO. Aprobar las Bases reguladoras y convocatoria por las que se regulan los anticipos financieros reintegrables destinados a atender necesidades transitorias de tesorería de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes, con convenio de cooperación para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad suscrito, y que sean beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia -SAD Dependencia-, que como Anexo quedan unidas al expediente, debiendo procederse a la publicación de las Bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

La convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 se aprueba por una cuantía máxima global de veinte millones de euros (20.000.000,00 €), financiada con la aportación de la Diputación Provincial de Sevilla mediante la siguiente aplicación presupuestaria:

2103 93400 8202002 – 20.000.000,00 €

El Anexo I de la convocatoria incorpora el detalle individualizado por entidad beneficiaria, con indicación de NIF, nombre de tercero, obligaciones reconocidas en 2025 y cuantía del anticipo reintegrable,

Código Seguro De Verificación:	VDGtav9KYj/D2DQpUCQ1mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Marquez Montes	Firmado	16/09/2026 12:20:30
	Francisco Nieto Chaves	Firmado	16/09/2026 12:04:59
	Jose Manuel Farán Perez	Firmado	16/09/2026 11:43:02
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VDGtav9KYj/D2DQpUCQ1mA==		



Código Seguro De Verificación	2m0BLVhqfszlQs33W/OXig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2026 08:12:28
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2026, en el Punto 15 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2m0BLVhqfszlQs33W%2FOXig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





HACIENDA (2023-2027)
TESORERÍA

ascendiendo la suma de las cuantías individualizadas a **19.876.929,39 euros**, dentro del límite máximo global aprobado.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	VDGtav9KYj/D2DQpUCQ1mA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Inmaculada Marquez Montes	Firmado	16/09/2026 12:20:30	
	Francisco Nieto Chaves	Firmado	16/09/2026 12:04:59	
	Jose Manuel Farán Perez	Firmado	16/09/2026 11:43:02	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VDGtav9KYj/D2DQpUCQ1mA==			

Código Seguro De Verificación	2m0BLVhqfszlQs33W/OXig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2026 08:12:28	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2026, en el Punto 15 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2m0BLVhqfszlQs33W%2FOXig%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE ANTICIPOS FINANCIEROS REINTEGRABLES DESTINADOS A ATENDER NECESIDADES TRANSITORIAS DE TESORERÍA DE LOS MUNICIPIOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES CON CONVENIO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO DEL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD SUSCRITO Y QUE SEAN BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO VINCULADO A LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (SAD DEPENDENCIA).

ARTÍCULO 1 OBJETO 1

ARTÍCULO 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN 2

ARTÍCULO 3 REQUISITOS PARA SER ENTIDADES BENEFICIARIAS 2

ARTÍCULO 4 CUANTÍA DEL ANTICIPO FINANCIERO REINTEGRABLE 3

ARTÍCULO 5 DESTINO DEL ANTICIPO FINANCIERO REINTEGRABLE 3

ARTÍCULO 6 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 4

ARTÍCULO 7 CUANTÍA DEL ANTICIPO REINTEGRABLE 4

ARTÍCULO 8 SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA 4

ARTÍCULO 9 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ADHESIÓN A LA LÍNEA DE ANTICIPOS 5

ARTÍCULO 10 PERIODO DE SUBSANACIÓN..... 6

ARTÍCULO 11 COMISIÓN DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES 6

ARTÍCULO 12 RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES Y FORMA DE PAGO 7

ARTÍCULO 13 REINTEGRO DEL ANTICIPO CONCEDIDO 8

ARTÍCULO 14 JUSTIFICACIÓN DEL USO DEL ANTICIPO 9

DISPOSICIÓN FINAL 9

ARTÍCULO 1 OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de anticipos financieros reintegrables destinados a atender necesidades transitorias de tesorería de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes que tengan suscrito convenio de cooperación para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad y que sean beneficiarios del servicios de ayuda a

Código Seguro De Verificación	zXW5ic/mY2dHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Talavera Gallego	Firmado	19/08/2026 12:33:17	
Observaciones		Página	1/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zXW5ic%2FmY2dHHwNB8hHYeg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	aRTSpv03H10P16WH3IeuMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2026 08:12:27	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2026, en el Punto 15 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	1/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aRTSpv03H10P16WH3IeuMA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

domicilio vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. (SAD Dependencia).

La gestión de la presente ayuda financiera se atribuye a la Tesorería de la Diputación Provincial de Sevilla. Dicha ayuda tendrá naturaleza de ingreso de derecho público en la modalidad de anticipo financiero, sin devengo de intereses.

ARTÍCULO 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente instrumento de anticipos reintegrables estará destinado a los municipios y entidades locales autónomas con población inferior a 20.000 habitantes que tengan suscrito convenio de cooperación para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad en su respectivo ámbito territorial.

A la fecha de aprobación de la presente convocatoria, el ámbito subjetivo de aplicación comprende 89 municipios y 1 entidad local autónoma.

ARTÍCULO 3 REQUISITOS PARA SER ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser entidades beneficiarias de los anticipos regulados en las presentes bases los municipios y entidades locales autónomas con población inferior a 20.000 habitantes que tengan suscrito y vigente, en el momento de presentación de la solicitud, convenio de cooperación para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad.

Las entidades locales participantes deberán de acreditar los siguientes requisitos:

- Aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2026. Excepcionalmente, en caso de prórroga del presupuesto 2025, se estará a lo regulado en el artículo 50 del RDL 2/2004 que aprueba el TRLRHL.
- Que el total de operaciones de tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, no superen el 30% de los recursos liquidados en el ejercicio 2025.
- Justificar la necesidad transitoria de tesorería.

No se admitirán a trámite las solicitudes de anticipos presentadas por aquellas de entidades locales que no figuren en ninguna de las dos últimas liquidaciones mensuales del Servicio de Ayuda a Domicilio vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (SAD Dependencia), presentadas a la Junta de Andalucía, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho servicio.

El Área de Cohesión Social, antes de la fecha de celebración de la Comisión de Valoración de solicitudes, remitirá a Tesorería un informe que incluirá toda aquella información del Servicio de Ayuda a Domicilio de los municipios que se considere relevante para el objeto de la

Código Seguro De Verificación	zXW5ic/mY2dHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Talavera Gallego	Firmado	19/08/2026 12:33:17	
Observaciones		Página	2/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zXW5ic%2FmY2dHHwNB8hHYeg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	aRTSpv03H10P16WH3IeuMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2026 08:12:27	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2026, en el Punto 15 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	2/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aRTSpv03H10P16WH3IeuMA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

convocatoria. Dicho informe será facilitado a la Tesorería, al menos cinco días hábiles antes de la celebración de la reunión de la Comisión de Valoración de solicitudes.

Asimismo, no podrán ser beneficiarias de una nueva convocatoria aquellas entidades que mantengan saldos pendientes de reintegro derivados de convocatorias anteriores de esta línea de anticipos reintegrables una vez finalizado el plazo máximo de reintegro y se encuentren pendiente de devolver.

ARTÍCULO 4 CUANTÍA DEL ANTICIPO FINANCIERO REINTEGRABLE

La cuantía máxima global destinada a la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 asciende a 20.000.000,00 euros, conforme al detalle que figure en el Anexo I y con cargo a la aplicación presupuestaria establecida en el artículo 6.

En cada convocatoria anual, la cuantía individual predeterminada del anticipo a conceder a cada entidad beneficiaria será la equivalente, a tres mensualidades medias del SAD Dependencia, calculadas sobre la base de los pagos efectivamente realizados por la Diputación Provincial de Sevilla a favor de la correspondiente entidad durante el ejercicio inmediatamente anterior.

A efectos de determinación individualizada del anticipo en cada convocatoria anual:

- Se tomará como referencia el total de pagos efectuados a cada entidad en concepto de SAD Dependencia durante el ejercicio n-1, siendo n el año de la convocatoria.
- Se calculará la media mensual correspondiente.
- El importe del anticipo equivaldrá a tres mensualidades de dicha media.

El detalle individualizado por entidad beneficiaria se recogerá en el Anexo I de cada convocatoria anual. Para la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026, dicho detalle se incorporará al Anexo I en función de los datos correspondientes al ejercicio 2025.

El Anexo I será elaborado sobre la base de la información certificada por el Área de Hacienda, sin perjuicio de las comprobaciones que correspondan a la Tesorería en el procedimiento de concesión.

ARTÍCULO 5 DESTINO DEL ANTICIPO FINANCIERO REINTEGRABLE

Los importes concedidos en concepto de anticipo financiero reintegrable deberán aplicarse a atender necesidades transitorias de tesorería.

La naturaleza de estos anticipos es estrictamente la de un instrumento de apoyo financiero, configurado como operación de tesorería a corto plazo, y, en ningún caso, las cantidades anticipadas podrán destinarse a finalidades distintas de las previstas en el presente artículo

Código Seguro De Verificación	zXW5ic/mY2dHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Talavera Gallego	Firmado	19/08/2026 12:33:17
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zXW5ic%2FmY2dHHwNB8hHYeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	aRTSpv03H10P16WH3IeuMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2026 08:12:27
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2026, en el Punto 15 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	3/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aRTSpv03H10P16WH3IeuMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La línea de ayuda regulada en las presentes bases y convocatoria es compatible con la línea de tesorería, línea 3, regulada en el Fondo Extraordinario de Anticipo Reintegrable (FEAR), para los ayuntamientos o entidades locales autónomas, con población inferior a 20.000 habitantes.

ARTÍCULO 6 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La consignación presupuestaria asignada a la línea de anticipos para la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 es de veinte millones de euros (20.000.000,00 €).

Aplicación presupuestaria: 2103 93400 8202002.

Los anticipos objeto de la presente convocatoria se configuran como operaciones de tesorería a corto plazo, de carácter temporal y reintegrable, con imputación al capítulo 8 —activos financieros— del presupuesto provincial.

En los ejercicios sucesivos, la convocatoria podrá aprobarse una vez exista disponibilidad presupuestaria suficiente y se encuentren consolidados los datos necesarios para la determinación individualizada de los anticipos.

ARTÍCULO 7 CUANTÍA DEL ANTICIPO REINTEGRABLE

La cuantía individual del anticipo reintegrable a conceder a cada entidad beneficiaria será la establecida en el Anexo I de la correspondiente convocatoria, calculada conforme a lo dispuesto en el artículo 4 y equivalente a tres mensualidades medias del SAD Dependencia correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior.

Las entidades locales podrán optar entre solicitar o no el anticipo reintegrable, sin que se prevea la posibilidad de solicitar importes inferiores al máximo individual determinado.

ARTÍCULO 8 SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Las solicitudes de anticipos reintegrables reguladas en las presentes bases deberán presentarse conforme al modelo que se apruebe en la convocatoria (Anexo II), a través del Registro Electrónico de la Diputación de Sevilla, dirigidas al Área de Hacienda, Tesorería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 y 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la solicitud, las entidades locales deberán aportar la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	zXW5ic/mY2dHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Talavera Gallego	Firmado	19/08/2026 12:33:17	
Observaciones		Página	4/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zXW5ic%2FmY2dHHwNB8hHYeg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	aRTSpv03H10P16WH3IeuMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2026 08:12:27	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2026, en el Punto 15 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	4/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aRTSpv03H10P16WH3IeuMA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- a) Certificado del acuerdo del órgano competente, para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberán constar la cantidad solicitada, y la aceptación expresa del régimen de reintegro regulado en el artículo 13. En particular que el número de plazos de reintegro del citado anticipo será de tres mensualidades, que la Diputación Provincial practique la compensación del anticipo con las cantidades que deba abonarle por razón del SAD Dependencia y, en caso de insuficiencia, con otros derechos de cobro que procedan, incluidos, en su caso, los anticipos de recaudación gestionados a través del OPAEF así como el reconocimiento del carácter preferente de estas retenciones.
- b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de la aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2026 o de la situación de prórroga del Presupuesto del ejercicio 2025, en caso de acogerse a la excepción recogida en el artículo 50 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL.
- c) Certificado del Interventor/a relativo al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 50 del TRLRHL, en caso de acogerse a la excepcionalidad regulada en el mismo.
- d) Certificado del Interventor/a o Secretario/a que acredite que el total de operaciones de tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, no supera el 30% de los recursos liquidados en el ejercicio 2025.
- e) Informe de la Tesorería o Intervención de la entidad local en el que se justifique la existencia de necesidades transitorias de tesorería.
- f) Declaración responsable de la entidad, suscrita por el/la Alcalde/sa, en la que se manifieste que el anticipo se aplicará exclusivamente a la finalidad prevista en estas Bases y que no se destinará a fines distintos de los establecidos en las mismas.
- g) Compromiso expreso de reintegrar la totalidad del anticipo en un plazo máximo de doce meses desde su abono.

ARTÍCULO 9 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ADHESIÓN A LA LÍNEA DE ANTICIPOS

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sin perjuicio de que la convocatoria anual concrete expresamente la fecha de inicio y finalización del plazo.

Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente, vía Registro Electrónico General de la Diputación de Sevilla.

En caso de estar disponible un procedimiento electrónico específico habilitado en el Acceso restringido del Portal web de la Diputación de Sevilla para la tramitación de la solicitud de adhesión al anticipo financiero, este será el medio por el que se deberá realizar la presentación.

Código Seguro De Verificación	zXW5ic/mY2dHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Talavera Gallego	Firmado	19/08/2026 12:33:17
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zXW5ic%2FmY2dHHwNB8hHYeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	aRTSpv03H10P16WH3IeuMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2026 08:12:27
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2026, en el Punto 15 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	5/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aRTSpv03H10P16WH3IeuMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ARTÍCULO 10 PERIODO DE SUBSANACIÓN

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañara de la documentación preceptiva, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos necesarios, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación se practicará por medios electrónicos. La subsanación deberá realizarse por medios electrónicos a través del Registro Electrónico o de cualquier otro trámite o servicio electrónico habilitado al efecto en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento se suspenderá por el tiempo concedido para la subsanación, en los términos previstos en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015.

ARTÍCULO 11 COMISIÓN DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Para la valoración de las solicitudes y documentación presentadas se crea una Comisión de Valoración que se reunirá cuantas veces resulte preciso, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el periodo de subsanación. Dicha Comisión estará integrada por:

- La Diputada del Área de Hacienda, que la presidirá.
- El Director General del Área de Hacienda.
- La Directora General del Área de Cohesión Social e Igualdad.
- El Tesorero General
- La Vicetesorera
- El Jefe de Servicio de Tesorería.
- El/la Jefe/a del Servicio competente en materia de dependencia.

Con carácter previo a la reunión de la Comisión de Valoración, la Tesorería elaborará un informe de evaluación de las solicitudes presentadas, en el que se analizará el cumplimiento de los requisitos exigidos, la documentación aportada, la cuantía solicitada y la adecuación de cada solicitud a los límites establecidos en la convocatoria.

Asimismo, la Comisión contará con informe de la Dirección del Área de Cohesión Social, que será facilitado a la Tesorería, al menos, cinco días hábiles antes de la fecha de celebración de la Comisión de Valoración, en el que se relacione toda aquella información del Servicio de Ayuda a Domicilio de los municipios que se considere relevante para el objeto de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	zXW5ic/mY2dHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Talavera Gallego	Firmado	19/08/2026 12:33:17	
Observaciones		Página	6/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zXW5ic%2FmY2dHHwNB8hHYeg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	aRTSpv03H10P16WH3IeuMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2026 08:12:27	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2026, en el Punto 15 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	6/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aRTSpv03H10P16WH3IeuMA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Las funciones de esta Comisión serán el análisis y valoración de las solicitudes de participación en la ayuda, así como el examen de aquellas cuestiones que requieran de una consideración colegiada.

En el acta de la reunión de la Comisión se deberá reflejar el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada una de las solicitudes presentadas, así como la propuesta del importe de concesión del anticipo reintegrable, conforme a lo establecido en las presentes Bases. En caso de exclusión o denegación del anticipo solicitado, la Comisión de Valoración reflejará la justificación de los motivos de la misma.

No se admitirán a trámite las solicitudes de anticipos presentadas por aquellas entidades locales que no figuren en ninguna de las dos últimas liquidaciones mensuales del Servicio de Ayuda a Domicilio vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (SAD Dependencia), presentadas a la Junta de Andalucía, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho servicio.

Las actas de la Comisión de Valoración estarán firmadas por la Presidencia de la Comisión, o persona en quien delegue, y por el Tesorero Provincial, que actuará como Secretario de la misma.

ARTÍCULO 12 RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES Y FORMA DE PAGO

La resolución del procedimiento corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran efectuarse conforme a la normativa vigente.

Finalizado el proceso de comprobación y valoración de las solicitudes, la Presidencia dictará una única resolución en la que se acordará la concesión o, en su caso, denegación de los anticipos reintegrables solicitados, así como las condiciones aplicables a los mismos.

La resolución de concesión dará lugar a la aprobación de la operación financiera correspondiente. Aprobada la misma, se procederá a dictar resolución de reconocimiento de la obligación por el órgano competente.

El pago del anticipo reintegrable se realizará mediante transferencia bancaria única, por el importe total concedido, a la cuenta designada por la entidad beneficiaria.

El anticipo tendrá carácter de operación financiera a corto plazo, de naturaleza temporal y reintegrable, no constituyendo subvención ni ayuda pública.

Código Seguro De Verificación	zXW5ic/mY2dHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Talavera Gallego	Firmado	19/08/2026 12:33:17
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zXW5ic%2FmY2dHHwNB8hHYeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	aRTSpv03H10P16WH3IeuMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2026 08:12:27
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2026, en el Punto 15 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	7/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aRTSpv03H10P16WH3IeuMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ARTÍCULO 13 REINTEGRO DEL ANTICIPO CONCEDIDO

El anticipo concedido tendrá carácter reintegrable y deberá quedar totalmente reintegrado en un plazo máximo de doce meses desde la fecha de su abono, por tratarse de una operación de tesorería a corto plazo.

Con carácter preferente, el reintegro se efectuará mediante compensación con las cantidades que la Diputación Provincial deba abonar a la entidad beneficiaria por razón del SAD Dependencia, de acuerdo con el calendario ordinario de pagos.

La entidad beneficiaria autorizará expresamente dicha compensación en la solicitud de participación en la convocatoria, en los términos previstos en el artículo 8 de las presentes Bases.

En particular, la compensación se realizará, con carácter ordinario, durante los cuatro últimos meses del periodo máximo de doce meses, contado desde el mes siguiente a la fecha de pago efectivo del anticipo, mediante resolución de compensación.

La compensación tendrá efectos extintivos de la obligación de reintegro por el importe efectivamente compensado, quedando regularizada la situación económica de la entidad beneficiaria una vez aplicada la totalidad de las compensaciones o efectuados, en su caso, los reintegros correspondientes.

Para tal fin, la Tesorería elaborará informe propuesta con determinación final de los saldos deudores y liquidación individualizada, en la que se determinará el importe concedido, el importe efectivamente compensado y el saldo deudor resultante a favor de Diputación de Sevilla, en su caso.

Cuando las cantidades correspondientes al SAD Dependencia resulten insuficientes para la cancelación total del anticipo, la Diputación Provincial podrá practicar la compensación con cualesquiera otros créditos o derechos de cobro que la entidad beneficiaria ostente frente a la Diputación o, en su caso, con los anticipos de recaudación gestionados por el OPAEF, de conformidad con la autorización otorgada por la entidad en el acuerdo previsto en el artículo 8.a).

Únicamente cuando no resulte posible efectuar la compensación por ninguno de los medios anteriores, la resolución concederá al beneficiario un plazo máximo de veinte días para proceder al abono de la cuantía adeudada, indicando la cuenta corriente en la que deberá realizar el ingreso.

En todo caso, dicho plazo no podrá suponer que el reintegro de la operación exceda del plazo máximo de doce meses establecido, por lo que el plazo de veinte días tendrá carácter de máximo y podrá reducirse cuando resulte necesario para garantizar el cumplimiento de dicho límite temporal.

Código Seguro De Verificación	zXW5ic/mY2dHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Talavera Gallego	Firmado	19/08/2026 12:33:17	
Observaciones		Página	8/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zXW5ic%2FmY2dHHwNB8hHYeg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	aRTSpv03H10P16WH3IeuMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2026 08:12:27	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2026, en el Punto 15 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	8/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aRTSpv03H10P16WH3IeuMA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Transcurrido el plazo concedido sin que se hubiera producido el ingreso de la cantidad adeudada:

- a) La entidad local no podrá ser beneficiaria de la siguiente convocatoria de anticipos reintegrables.
- b) La Diputación Provincial iniciará las actuaciones de recaudación que procedan para la efectividad del crédito, sin perjuicio de las compensaciones que legalmente puedan practicarse.

ARTÍCULO 14 JUSTIFICACIÓN DEL USO DEL ANTICIPO

Las entidades beneficiarias deberán facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial para el seguimiento y control del destino de los anticipos.

A tal efecto, la Diputación podrá requerir certificación expedida por la Intervención de la entidad local acreditativa de la aplicación del anticipo a la finalidad de tesorería prevista en estas Bases, así como cualquier otra documentación necesaria para verificar el correcto cumplimiento de las condiciones establecidas.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la normativa de régimen local, presupuestaria, financiera y de procedimiento administrativo que resulte de aplicación, y, en particular, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, especialmente en lo relativo a las operaciones de tesorería a corto plazo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se faculta a la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la correcta ejecución e interpretación de las presentes Bases.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

ANEXO I : Cuantía detallada por entidad Convocatoria SAD Ayuda 2026

ANEXO II: Solicitud Convocatoria SAD Ayuda 2026.

Código Seguro De Verificación	zXW5ic/mY2dHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Talavera Gallego	Firmado	19/08/2026 12:33:17	
Observaciones		Página	9/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zXW5ic%2FmY2dHHwNB8hHYeg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	aRTSpv03H10P16WH3IeuMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2026 08:12:27	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2026, en el Punto 15 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	9/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aRTSpv03H10P16WH3IeuMA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO I CUANTÍA DETALLADA POR ENTIDAD. CONVOCATORIA SAD_AYUDA_ 2026

NIF	NOMBRE DEL TERCERO	OBLIGACIONES 2025	CUANTÍA ANTICIPO REINTEGRABLE
P4100053J	AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA	268.967,19 €	67.241,80 €
P4100100I	ILTMO AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE	484.456,93 €	121.114,23 €
P4100200G	AYUNTAMIENTO DE ALANIS	479.131,86 €	119.782,97 €
P4100300E	AYUNTAMIENTO ALBAIDA DEL ALJARAFE	234.764,86 €	58.691,22 €
P4100500J	AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL RIO	936.277,81 €	234.069,45 €
P4100600H	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO	456.819,17 €	114.204,79 €
P4100700F	AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	1.504.480,37 €	376.120,09 €
P4100800D	AYUNTAMIENTO DE ALGAMITAS	117.507,04 €	29.376,76 €
P4100900B	AYUNTAMIENTO DE ALMADEN DE LA PLATA	272.377,30 €	68.094,33 €
P4101000J	AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	542.779,34 €	135.694,84 €
P4101100H	AYUNTAMIENTO DE EL ARAHAL	2.653.251,94 €	663.312,99 €
P4101200F	AYUNTAMIENTO DE AZNALCAZAR	536.977,34 €	134.244,34 €
P4101300D	AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR	723.772,28 €	180.943,07 €
P4101400B	AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA	626.101,79 €	156.525,45 €
P4101500I	AYUNTAMIENTO BENACAZON	681.429,94 €	170.357,49 €
P4101600G	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION	520.149,19 €	130.037,30 €
P4101800C	AYUNTAMIENTO DE BRENES	3.690.722,63 €	922.680,66 €
P4101900A	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS	695.539,47 €	173.884,87 €
P4102000I	AYUNTAMIENTO LAS CABEZAS DE SAN JUAN	3.073.651,85 €	768.412,96 €
P4102200E	AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA	1.243.387,76 €	310.846,94 €
P4102300C	AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA	1.895.263,84 €	473.815,96 €
P4102500H	AYUNTAMIENTO CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	328.834,58 €	82.208,65 €
P4102600F	AYUNTAMIENTO CASARICHE	992.264,30 €	248.066,08 €
P4102700D	AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	829.587,31 €	207.396,83 €
P4102800B	AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMAN	91.495,08 €	22.873,77 €
P4102900J	AYUNTAMIENTO CASTILLEJA DE LA CUESTA	1.222.703,72 €	305.675,93 €
P4103000H	AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO	122.696,06 €	30.674,02 €
P4103100F	AYUNTAMIENTO EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	243.822,46 €	60.955,62 €
P4103200D	AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA	1.054.919,74 €	263.729,94 €
P4103300B	AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA	870.184,24 €	217.546,06 €
P4103500G	AYUNTAMIENTO DE CORIPE	503.894,66 €	125.973,67 €
P4103600E	AYUNTAMIENTO EL CORONIL	1.434.747,34 €	358.686,84 €

10

Código Seguro De Verificación	zXW5ic/mY2dHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Talavera Gallego	Firmado	19/08/2026 12:33:17
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zXW5ic%2FmY2dHHwNB8hHYeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	aRTSpv03H10P16WH3IeuMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2026 08:12:27
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2026, en el Punto 15 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	10/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aRTSpv03H10P16WH3IeuMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



P4103700C	AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES	424.948,63 €	106.237,16 €
P4104000G	AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS	260.544,24 €	65.136,06 €
P4104100E	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	1.350.670,38 €	337.667,60 €
P4104200C	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDA-LUCIA	1.263.518,06 €	315.879,52 €
P4104300A	AYUNTAMIENTO DE EL GARROBO	139.318,68 €	34.829,67 €
P4104400I	AYUNTAMIENTO DE GELVES	684.773,63 €	171.193,41 €
P4104500F	AYUNTAMIENTO DE GERENA	1.184.925,14 €	296.231,29 €
P4104600D	AYUNTAMIENTO DE GILENA	481.200,00 €	120.300,00 €
P4104700B	AYUNTAMIENTO DE GINES	902.531,94 €	225.632,99 €
P4104800J	AYUNTAMIENTO DE GUADALCANAL	864.652,13 €	216.163,03 €
P4104900H	AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	2.227.022,92 €	556.755,73 €
P4105000F	AYUNTAMIENTO DE HERRERA	786.575,08 €	196.643,77 €
P4105100D	AYUNTAMIENTO DE HUÉVAR DEL ALJA-RAFE	555.139,62 €	138.784,91 €
P4105200B	AYUNTAMIENTO DE LA LANTEJUELA	403.367,63 €	100.841,91 €
P4105400H	AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA	135.384,21 €	33.846,05 €
P4105500E	AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO	3.075.769,21 €	768.942,30 €
P4105600C	AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA	577.943,27 €	144.485,82 €
P4105700A	EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL MA-DROÑO	70.450,50 €	17.612,63 €
P4106000E	AYUNTAMIENTO DE MARCHENA	2.349.838,73 €	587.459,68 €
P4106100C	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA	338.790,36 €	84.697,59 €
P4106200A	AYUNTAMIENTO MARTIN DE LA JARA	188.834,98 €	47.208,75 €
P4106300I	AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES	407.721,61 €	101.930,40 €
P4106400G	AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO	1.508.889,22 €	377.222,31 €
P4106600B	AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION	295.103,51 €	73.775,88 €
P4106700J	AYUNTAMIENTO DE OLIVARES	940.111,11 €	235.027,78 €
P4106800H	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	2.649.355,26 €	662.338,82 €
P4107000D	AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO	555.056,67 €	138.764,17 €
P4107100B	AYUNTAMIENTO DE PARADAS	1.206.580,37 €	301.645,09 €
P4107200J	EXCMO AYUNTAMIENTO DE PEDRERA	520.457,86 €	130.114,47 €
P4107300H	AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO	368.107,06 €	92.026,77 €
P4107400F	AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORES	935.829,79 €	233.957,45 €
P4107500C	AYUNTAMIENTO DE PILAS	2.446.499,56 €	611.624,89 €
P4107600A	AYUNTAMIENTO DE PRUNA	270.966,37 €	67.741,59 €
P4107700I	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZA-LLA	1.807.914,70 €	451.978,68 €
P4107800G	AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE LOS IN-FANTES	709.029,80 €	177.257,45 €
P4107900E	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RIO	883.929,65 €	220.982,41 €
P4108000C	AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA	166.996,74 €	41.749,19 €
P4108200I	AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDA-LUCIA	571.750,85 €	142.937,71 €

Código Seguro De Verificación	zXW5ic/mY2dHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Talavera Gallego	Firmado	19/08/2026 12:33:17
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zXW5ic%2FmY2dHHwNB8hHYeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	aRTSpv03H10P16WH3IeuMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2026 08:12:27
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2026, en el Punto 15 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	11/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aRTSpv03H10P16WH3IeuMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



P4108300G	AYUNTAMIENTO EL RONQUILLO	173.044,05 €	43.261,01 €
P4108400E	AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO	477.814,47 €	119.453,62 €
P4108500B	AYUNTAMIENTO DE SALTERAS	500.218,51 €	125.054,63 €
P4108700H	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR	1.344.647,74 €	336.161,94 €
P4108800F	AYUNTAMIENTO SAN NICOLAS DEL PUERTO	222.962,69 €	55.740,67 €
P4108900D	AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	765.758,43 €	191.439,61 €
P4109000B	EXCMO AYUNTAMIENTO EL SAUCEJO	386.791,20 €	96.697,80 €
P4109200H	AYUNTAMIENTO DE TOCINA	1.508.895,52 €	377.223,88 €
P4109400D	AYUNTAMIENTO DE UMBRETE	788.954,45 €	197.238,61 €
P4109600I	AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCION	633.216,36 €	158.304,09 €
P4109700G	AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	367.887,78 €	91.971,95 €
P4109800E	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL	547.366,78 €	136.841,70 €
P4109900C	AYUNTAMIENTO VILLANUEVA RIO Y MINAS	628.434,42 €	157.108,61 €
P4110000I	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN	64.452,39 €	16.113,10 €
P4110100G	AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RIO	1.684.158,25 €	421.039,56 €
P4110200E	AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR	2.302.513,96 €	575.628,49 €
P4110300C	AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL	382.933,16 €	95.733,29 €
P4110400A	AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA	1.938.758,20 €	484.689,55 €
P4110500H	AYUNTAMIENTO ISLA MAYOR	655.049,97 €	163.762,49 €
P4100024A	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA MARISMI-LLAS	290.400,38 €	72.600,10 €
TOTAL		19.876.929,39 €	

Código Seguro De Verificación	zXW5ic/mY2dHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Talavera Gallego	Firmado	19/08/2026 12:33:17	
Observaciones		Página	12/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zXW5ic%2FmY2dHHwNB8hHYeg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	aRTSpv03H10P16WH3IeuMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2026 08:12:27	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2026, en el Punto 15 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	12/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aRTSpv03H10P16WH3IeuMA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**MODELO DE SOLICITUD DE ANTICIPO REINTEGRABLE SAD DEPENDENCIA
(AYUDA_SAD_2026)**

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Denominación:

CIF:

Dirección:

Municipio:

Código Postal:

2 DATOS DEL REPRESENTANTE (Alcalde/Alcaldesa)

D/Dña:

DNI:

Correo electrónico:

3 DATOS DE PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos:

Cargo:

Teléfono Fijo: Móvil:

Correo electrónico:

4 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- a) Certificado del acuerdo del órgano competente, para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberán constar la cantidad solicitada, y la aceptación expresa del régimen de reintegro regulado en el artículo 13. En particular que el número de plazos de reintegro del citado anticipo será de tres mensualidades, que la Diputación Provincial practique la compensación del anticipo con las cantidades que deba abonarle por razón del SAD Dependencia y, en caso de insuficiencia, con otros derechos de cobro que procedan, incluidos, en su caso, los anticipos de

Código Seguro De Verificación	zXW5ic/mY2dHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Talavera Gallego	Firmado	19/08/2026 12:33:17	
Observaciones		Página	13/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zXW5ic%2FmY2dHHwNB8hHYeg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	aRTSpv03H10P16WH3IeuMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2026 08:12:27
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2026, en el Punto 15 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	13/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aRTSpv03H10P16WH3IeuMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



recaudación gestionados a través del OPAEF así como el reconocimiento del carácter preferente de estas retenciones.

- b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de la aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2026 o de la situación de prórroga del Presupuesto del ejercicio 2025, en caso de acogerse a la excepción recogida en el artículo 50 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL.
- c) Certificado del Interventor/a relativo al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 50 del TRLRHL, en caso de acogerse a la excepcionalidad regulada en el mismo.
- d) Certificado del Interventor/a o Secretario/a que acredite que el total de operaciones de tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, no supera el 30% de los recursos liquidados en el ejercicio 2025.
- e) Informe de la Tesorería o Intervención de la entidad local en el que se justifique la existencia de necesidades transitorias de tesorería.
- f) Declaración responsable de la entidad, suscrita por el/la Alcalde/sa, en la que se manifieste que el anticipo se aplicará exclusivamente a la finalidad prevista en estas Bases y que no se destinará a fines distintos de los establecidos en las mismas.
- g) Compromiso expreso de reintegrar la totalidad del anticipo en un plazo máximo de doce meses desde su abono.

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, FECHA Y FIRMA

SABIENDO QUE

- La entidad solicitante tiene suscrito y vigente Convenio de Cooperación con la Diputación Provincial de Sevilla para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, que incluye la gestión del servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia;
- Concurren necesidades transitorias de tesorería.
- Se compromete a la devolución de la cuantía concedida en el periodo establecido, con el sistema determinado, según se establece en las bases reguladoras de la convocatoria para la que se presenta solicitud.

AUTORIZA

Que, según se determina en el artículo 13 de las bases, en caso de que exista saldo deudor de la entidad beneficiaria a favor de la Diputación de Sevilla, se autoriza a la compensación mediante los anticipos de recaudación del OPAEF.

Código Seguro De Verificación	zXW5ic/mY2dHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Talavera Gallego	Firmado	19/08/2026 12:33:17
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zXW5ic%2FmY2dHHwNB8hHYeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	aRTSpv03H10P16WH3IeuMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2026 08:12:27
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2026, en el Punto 15 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	14/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aRTSpv03H10P16WH3IeuMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SE SOLICITA

La concesión del anticipo reintegrable previsto en las bases reguladoras por el importe individual asignado a esta entidad en el anexo I de la convocatoria que se cifra en la cantidad del siguiente

Importe: €

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad que presido se compromete a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión del anticipo reintegrable regulado en las bases de la convocatoria para la financiación del servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

15

Código Seguro De Verificación	zXW5ic/mY2dHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Talavera Gallego	Firmado	19/08/2026 12:33:17	
Observaciones		Página	15/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zXW5ic%2FmY2dHHwNB8hHYeg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	aRTSpv03H10P16WH3IeuMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2026 08:12:27	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2026, en el Punto 15 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	15/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aRTSpv03H10P16WH3IeuMA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			